

**ASPARREngo Udala**  
**ARAIA (Araba)**



**Ayuntamiento de ASPARRENA**  
**ARAIA (Alava)**

*Herriko Enparantza, I. P.K. 01250 C.I.F. P-0101000-H 945 304006 Faxa 945 314507*  
*Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net Web.: www.asparrena.net*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 399 DEL POLIGONO 1 DE ARRIOLA, CON USO RESIDENCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA**

**PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del contrato es la ENAJENACIÓN por éste Ayuntamiento de una parcela de propiedad municipal sita en C/Buztin, 9, de Arriola, que constituye la parcela de referencia catastral PARCELA 399 del POLIGONO 1 de ARRIOLA.

La identificación y características del inmueble a enajenar son las siguientes:

**PARCELA 399 DEL POLIGONO 1 DE ARRIOLA.**

**Situación geográfica:** C/Buztin, 9, de Arriola.

**Superficie:** 1.502,02 Mts<sup>2</sup>.

**Referencia catastral:** Parcela 399 del Polígono 1 de ARRIOLA.

**Inscripción en Registro de la Propiedad:** Tomo 4734, Libro 116, Folio 41 Alta 1.

**Clasificación:** Urbano

**Calificación:** Uso residencial – unifamiliar aislada

**Título:** Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Asparrena por Reparcelación por adjudicación del Proyecto de Compensación del SAUR-O (actual SAUR-1) de Arriola.) **aprobado con carácter definitivo** por resolución de Alcaldía de 11 de noviembre de 2005. Parcela nº 18 del Proyecto de Reparcelación

**Cargas:** Libre de cargas y gravámenes y libre de costes de urbanización.

**Valor de venta:** 83.471,47 euros más IVA.

**Observaciones:** Parcela vallada.

Las citada parcela se integra en la Junta de Compensación del SAUR-0 de Arriola (actual SAUR-1)

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado tal y como establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público (en adelante TRLCSP), que establece que este tipo de contratos “se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por normas de derecho privado”

**ASPARREngo Udala**  
**ARAIA (Araba)**



**Ayuntamiento de ASPARRENA**  
**ARAIA (Alava)**

*Herriko Enparantza, I. P.K. 01250 C.I.F. P-0101000-H 945 304006 Faxa 945 314507*  
*Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net Web.: www.asparrena.net*

En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá en consecuencia por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación:

- R.D. Legislativo 3/2011, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo,
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante L.B.R.L.) modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R. D.1372/1986, de 13 de junio.
- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, en adelante R.O.F.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Asparrena.
- Plan Parcial del SAUR-1 de Arriola
- Supletoriamente, se regirá por las restantes normas del Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, será de aplicación las normas del Derecho Privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP. y sus disposiciones de desarrollo, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos Jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato de la Parcela 399 del Polígono 1 de Arriola será el procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación –el precio-, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse al único criterio que, obviamente, es el precio, de conformidad con el artículo 150.1 in fine del TRLCSP: obviamente el precio ha de ser el más alto.

### **CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este



---

*Herriko Enparantza, I. P.K. 01250 C.I.F. P-0101000-H 945 304006 Faxa 945 314507*  
*Elektronikoa. : asparrena.inaki@ayto.alava.net Web.: www.asparrena.net*

---

Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.asparrena.net](http://www.asparrena.net).

#### **QUINTA.- TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo de licitación al alza es de 83.471,47 euros más IVA.

No se admitirán propuestas con precio inferior al tipo de licitación.

#### **SEXTA.- CAPACIDAD Y REQUISITOS DE LOS OFERTANTES**

1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras con los requisitos exigidos por la legislación vigente, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.y que acrediten además solvencia económica y financiera.

2. La capacidad de obrar del licitador se acreditará:

a. De las personas naturales, mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b. De las personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3.- La solvencia económica o financiera deberá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras de financieras que recojan la solvencia y cumplimiento de obligaciones y compromisos de pago de la persona natural o jurídica y no existencia de reclamación alguna en su contra

#### **SÉPTIMA.-- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

Garantía provisional: No se exige.

**ASPARREngo Udala**  
**ARAIA (Araba)**



**Ayuntamiento de ASPARRENA**  
**ARAIA (Alava)**

---

*Herriko Enparantza, I. P.K. 01250 C.I.F. P-0101000-H 945 304006 Faxa 945 314507*  
*Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net Web.: www.asparrena.net*

---

Garantía definitiva: Tras la adjudicación el adjudicatario deberá prestar garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Esta garantía se devolverá una vez abonado el precio del contrato y formalizado en escritura el contrato de compra venta.

## **OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **A) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Asparrena, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas e irán dirigidas para su tramitación al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. También será desestimada la oferta que un mismo licitador presente más de una proposición económica sobre la misma parcela.

A los presentes efectos se entenderá que hay identidad de licitador, cuando formen parte los integrantes que pertenezcan a la misma unidad familiar y no tengan autonomía económica; los cónyuges con independencia del régimen económico matrimonial y las parejas unidas de hecho o que tengan la misma residencia habitual.

**ASPARREngo Udala**  
**ARAIA (Araba)**



**Ayuntamiento de ASPARRENA**  
**ARAIA (Alava)**

---

*Herriko Enparantza, I. P.K. 01250 C.I.F. P-0101000-H 945 304006 Faxa 945 314507*  
*Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net Web.: www.asparrena.net*

---

Tampoco se admitirán las ofertas presentadas sobre la misma parcela por persona interpuesta.

La infracción de estas normas dará lugar a declarar la inadmisión de todas las propuestas suscritas por el mismo licitador, o de las uniones en que intervengan.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el proponente de las cláusulas del presente Pliego

## **B) DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, identificados en su exterior con la leyenda "Oferta para licitar la enajenación de la Parcela 399 del Polígono 1 de Araia", y firmados por el licitador, o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos.

La denominación de cada sobre es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de este sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA**

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar con arreglo a lo establecido en la cláusula sexta (DNI compulsado en caso de personas naturales y documentación señalada para personas jurídicas).

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de

**ASPARRENgo Udala**  
**ARAIA (Araba)**



**Ayuntamiento de ASPARRENA**  
**ARAIA (Alava)**

*Herriko Enparantza, I. P.K. 01250 C.I.F. P-0101000-H 945 304006 Faxa 945 314507*  
*Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net Web.: www.asparrena.net*

hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se adjunta modelo de declaración en el anexo I de éste Pliego.

d) Acreditación de la solvencia económica o financiera con arreglo a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula sexta

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE B. OBERTA ECONÓMICA.**

La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_), correo electrónico \_\_\_\_\_ enterado del expediente para la "ENAJENACIÓN DE PARCELA 399 DEL POLÍGONO 1 DE ARRIOLA" por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a adquirir la referidas parcela urbana, cuya enajenación constituye el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (I.V.A. incluido).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario-Interventor del Ayuntamiento y u representante de cada grupo político del Ayuntamiento, actuando de Secretario un funcionario municipal.

**DÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS.**

**ASPARREngo Udala  
ARAIA (Araba)****Ayuntamiento de ASPARRENA  
ARAIA (Alava)**

---

*Herriko Enparantza, I. P.K. 01250 C.I.F. P-0101000-H 945 304006 Faxa 945 314507*  
*Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net Web.: www.asparrena.net*

---

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil que no sea sábado tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas y procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

La apertura de los sobres "B" se celebrará en un acto público que tendrá lugar a las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente, que no sea sábado, al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el caso de que por cualquiera otra razón justificada, no pudiese reunirse la Mesa en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el expediente, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y los que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presentara dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Asparrena, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones admitidas de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas y se notificará el resultado de la calificación en los términos previstos legalmente. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

**ASPARREngo Udala**  
**ARAIA (Araba)**



**Ayuntamiento de ASPARRENA**  
**ARAIA (Alava)**

---

*Herriko Enparantza, I. P.K. 01250 C.I.F. P-0101000-H 945 304006 Faxa 945 314507*  
*Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net Web.: www.asparrena.net*

---

## **UNDÉCIMA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

A la vista de la valoración de las ofertas, la mesa de Contratación propondrá la adjudicación al licitador/a que haya presentado la mejor oferta.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no las hubiera presentado anteriormente, así como acreditación de la constitución de la fianza definitiva, así como acreditación de la constitución de la fianza definitiva por importe del 5% de la adjudicación, IVA excluido.

## **DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante

La notificación de la adjudicación al interesado, incluirá el requerimiento para que en el plazo máximo de un mes abone la totalidad del precio del contrato y para que dentro de dicho plazo comparezca ante la Notaría de Agurain-Salvatierra al objeto de suscribir la correspondiente escritura pública de compraventa.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

## **DECIMOTERCERA.- .FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en ESCRITURA PÚBLICA en la Notaría de Salvatierra-Agurain tendrá carácter preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 dfe la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1.280 del Código Civil.

Al ser preceptiva dicha formalización el adjudicatario deberá concurrir el día y hora señalado a tales efectos.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía constituida y sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar en los términos de la legislación vigente.

Dicho plazo podrá prorrogarse hasta tres meses a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Aspárrena. Dicha formalización será preceptiva, a cuyo fin el adjudicatario deberá concurrir el día y hora señalado a tales efectos.

### **DECIMOCUARTA.- CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA**

1ª.- Condiciones de la finca:

1.-La venta de la parcela se realiza como cuerpo cierto y por lo tanto nada deberán reintegrarse las partes si resulta en la realidad una cabida superior o inferior a la expresada en el Pliego de clausulas o título de propiedad.

Si por cualquier imposición de las condiciones urbanísticas que le sean de aplicación no pudiera materializarse la totalidad de la edificabilidad considerada a efectos de la valoración del inmueble, no dará lugar a modificación alguna del precio de adjudicación, ni indemnización de ningún tipo.

2.- La citada parcela está libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

3.- El Ayuntamiento responderá de toda evicción que de la situación jurídica de la finca pudiera derivarse de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil.

4.- Los actuales parámetros edificatorios aplicables a la parcela son los siguientes:

PARCELA MINIMA	S/Plan Parcial igual a parcela existente, 1.502,02 m <sup>2</sup>
FRENTE MINIMO A VIARIO	S/Plan Parcial igual a frente existente
USO	residencial y compatibles
OCUPACION DE PARCELA	30%
EDIFICABILIDAD: 0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	600,808 m <sup>2</sup>
SEPARACION A LINDEROS	principal: 5 m. laterales/fondo: 3 m. camino existente: 10 m.
NUMERO DE PLANTAS	S + B + Bc
ALTURA DE ALEROS	7,00 m.
VUELO DE ALEROS	N.D.
PENDIENTE CUBIERTA	28% - 40%



2ª.- Condiciones de pago:

El importe del precio que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento, será el que figure en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con el resultado de la adjudicación, y se considera cierto y a tanto alzado.

Su pago se efectuará con anterioridad a la elevación del contrato a escritura pública, que tendrá lugar en el plazo de treinta días a contar desde la notificación al proponente del acuerdo de adjudicación.

El IVA correspondiente al precio de la adjudicación (al tipo que en dicho momento esté en vigor) se abonará en el plazo señalado para el precio..

**DECIMOQUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS.**

Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la venta, tales como inserción de anuncios, gastos y honorarios de notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad, IVA, Plusvalía, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

**DECIMSEXTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA**

D. .... con D.N.I. en su propio nombre o en representación de ..... con NIF declara bajo juramento:

- Que tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP

- Que no ha efectuado más de una oferta sobre la Parcela nº 399 del Polígono 1 de Arriola , ni por sí ni por persona interpuesta o vinculada, con el carácter que se otorga a esos efectos en el Pliego de cláusulas económico-administrativas

En ..... a .... de ..... de .....

El Ofertante, Fdo.: .....